

A O B



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/461/2016

En la Ciudad de México, veintinueve de marzo de dos mil dieciséis. -----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Primer Andador Xaxalpa, esquina Tecapulco, colonia Pueblo San Bartolo Ameyalco, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de conformidad con los siguientes: -----

RESULTANDOS

1. En fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/461/2016, misma que fue ejecutada el veintitrés del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados. -----

2. El cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo de inicio de substanciación del procedimiento de calificación del acta de visita de verificación, mediante el cual se hizo constar el término para que el visitado formulara por escrito sus observaciones y presentara las pruebas que considerara. -----

1/10

3. El nueve de marzo de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal. -----

4. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3. -----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx



Carolina núm. 132 piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx
T 47377700



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/461/2016

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

ME CONSTITUI PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION, TRAS CORROBORARLO EN LA NOMENCLATURA OFICIAL Y POR COINCIDIR

CON LA FOTOGRAFIA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION, SE TRATA DE UN TERRENO CON TRES CUERPOS CONSTRUTIVOS LOS CUALES SON OCUPADOS COMO BODEGAS Y UNO DE ELLOS EN EL SEGUNDO NIVEL COMO CASA HABITACION, SE OBSERVA UN JARDIN AMPLIO QUE OCUPA LA MAYOR PARTE DEL TERRENO Y UNA ANTENA DE TELECOMUNICACIONES CON SIMENTACION QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DE 100 M2, AL MOMENTO SOY ATENDIDO POR EL C. JUAN PEREA LOPEZ QUIEN ME ATIENDEN Y MEMPERMITE EL ACCESO AL INMUEBLE, RESPECTO AL ALCANCE DE LA ORDEN DE VERIFICACION, SE DESPRENDEN LOS SIGUIENTES PUNTOS: 1) EL USO DE SUELO OBSERVADO AL MOMENTO EN EL INMUEBLE VISITADO ES EL DE CASA HABITACION CON ANTENA DE TELECOMUNICACIONES, 2) LAS SUPERFICIES DEL INMUEBLE SON LAS SIGUIENTES: A) DEL INMUEBLE VISITADO 3150 M2 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), B) LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE 3420 M2 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE) METROS CUADRADOS, C) LA SUPERFIE CONSTRUIDA 270 M2 (DOSCIENTOS SETENTA) METROS CUADRADOS, D) LA ALTURA DE LA ANTENA NO ES POSIBLE DETERMINARLA, LA ALTURA DE LO CONSTRUIDO ES DE 6 (SEIS) METROS, E) EL AREA LIBRE ES DE 2280 M2 (DOSMIL DOSCIENTOS OCHENTA) METROS CUADRADOS

3/10

Ahora bien, si bien es cierto de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE UBICADO EN 1er ANDADOR XAXALPA, ESQUINA TECALPULCO, COLONIA PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN EN LA CIUDAD DE MEXICO ..." (sic), señalado mediante fotografía inserta en la Orden de Visita de Verificación en términos de lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, también lo es que no se cuenta con el número oficial del mismo, dato requerido en el Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI), que puede ser consultado en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (www.seduvi.df.gob.mx), en el icono de "SIG ciudadmx", opción Búsqueda numeral 3 (tres) Domicilio, cuyo contenido es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx
7 47057700



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/461/2016

registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de lo anterior, no es posible ubicar el establecimiento visitado y por ende la zonificación aplicable, así como si el uso de suelo utilizado en el establecimiento de mérito se encuentra permitido o prohibido para el mismo, consecuentemente esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar el cumplimiento o incumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento, así como lo que disponen los programas vigentes en materia de uso del suelo, en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, precepto legal que establece textualmente lo siguiente: -----

"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".-----

No obstante lo anterior y derivado de la información obtenida de la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, www.seduvi.df.gob.mx, específicamente del Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI), se desprende que en la Delegación Álvaro Obregón en la Colonia Pueblo San Bartolo Ameyalco, no se advierte la calle Primer Andador Xaxalpa, tal y como se advierte a continuación: -----

ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON
PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO	PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO	PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO	PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO
TECAPULCO	1ER ANDADOR MOCTEZUMA	1ER ANDADOR MOCTEZUMA	2A. CDA. LA ERA
Calle	1A PRIVADA IXTLAHUACA	1ER ANDADOR MOCTEZUMA	2 CDA DE TORRES DE TEPITO
1 CDA 16 DE SEPTIEMBRE	1A. CDA CAMINO VIEJO A MIXCOAC	1RA CDA CAMINO VIEJO A MIXCOAC	2 CDA DEL SOL
1 CDA CAMINO VIEJO A MIXCOAC	1A. CDA. CALLEJON VICENTE GUERRERO	1RA CDA DE HIDALGO	2 CDA SAN DIEGO
1 CDA CEDRAL	1A. CDA. CAMINO BIEJO A MIXCOAC	1RA CDA DE LA ERA	2 CDA XAXALPA
1 CDA DE HIDALGO	1A. CDA. CAMINO VIEJO A MIXCOAC	1RA CDA DE XUCHITLA	2 PRIV ACATITLA
1 CDA SAN DIEGO	1A. CDA CEDRAL	1RA CDA HIDALGO	2A CDA CEDRAL
1 CDA TIERRA LARGA	1A. CDA. COLORINES	1RA CDA LA ERA	2A CDA DE TIANGUISCOAPA
1 PRIV COLORINES	1A. CDA. DE CAMINO VIEJO A MIXCOAC	1RA CDA SAN DIEGO	2A CDA LA ERA
1 PRIV DE FRANCISCO I MADERO	1A. CDA. DE COLORINES	1RA CDA TIERRA LARGA	2A CDA SAN DIEGO
1 PRIV DEL SOL	1A. CDA. DE HIDALGO	1RA CDA VICENTE GUERREO	2A PRIV FCO I MADERO
1 PRIV XAXALPA	1A. CDA. DE LAS AGUILAS	1RA PRIV DE FRANCISCO I MADERO	2A CDA SAN DIEGO
1 PRIV	1A. CDA. DEL REFUGIO	1RA PRIV DEL SOL	2A. CDA. CAPULINES
16 DE SEPTIEMBRE	1A. CDA. FRANCISCO I. MADERO	1RA PRIV FCO I MADERO	2A. CDA. DE AMARET
1A CDA CAMINO VIEJO A MIXCOAC	1A. CDA. HIDALGO	1RA. CDA. DE COMUNAL	2A CDA. DE HIDALGO
1A CDA FRANCISCO I MADERO	1A. CDA. SAN FRANCISCO	2 CDA CEDRAL	2A CDA DE LA ERA
1A CDA SAN DIEGO	1A. CERRADA SAN FRANCISCO	2 CDA DE ERA	2A. CDA. DE LAS AGUILAS
1A CERRADA FRANCISCO I MADERO	1A. PRIVADA SAN DIEGO	2 CDA DE ERA L-6	2A. CDA. DE MOCTEZUMA
1A PRIV	1CDA CAMINO VIEJO MIXCOAC	2 CDA DE HIDALGO	2A CDA DEL SOL
1A PRIVADA FCO I MADERO	1ER AND ALCANFORES	2 CDA DE HIDALGO	2A CDA HIDALGO
1A PRIVADA IXTLAHUACA	1ER ANDADOR MOCTEZUMA	2 CDA DE TORRES DE TEPITO	2A CDA LA ERA

4/10



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132 piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx
T 47377700



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/461/2016

ALVARO OBREGON PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCC 2 CDA DE ERA 2 CDA DE ERA 2 CDA DE ERA L-6 2 CDA DE HICALGO 2 CDA DE HIDALGO 2 CDA DE TORRES DE TEPITO 2 CDA DEL SOL 2 CDA SAN DIEGO 2 CDA XAXALPA 2 PRIV ACATITLA 2A CDA CEDRAL 2A CDA DE TIANGUISCOAPA 2A CDA LA ERA 2A CDA SAN DIEGO 2A PRIV FCO I MADERO 2A CDA SAN DIEGO 2A CDA CAPULINES 2A CDA DE AMARET 2A CDA DE HIDALGO 2A CDA DE LA ERA 2A CDA DE LAS AGUILAS	ALVARO OBREGON PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCC 2DA CDA FRANCISCO I. MADERO 2A CDA DE LAS AGUILAS 2A CDA DE MOCTEZUMA 2A CDA DEL SOL 2A CDA HIDALGO 2A CDA LA ERA 2A CDA MOCTEZUMA 2A CDA XAXALPA 2A CERRADA CAPULIN 2DA CDA 16 DE SEPTIEMBRE 2DA CDA DE AMARET 2DA CDA DE HIDALGO 2DA CDA DE SAN DIEGO 2DA CDA DEL SOL 2DA CDA HIDALGO 2DA CDA PROL SAN DIEGO 2DA CDA SAN DIEGO 2DA CDA TORRES DE TEPITO 2DA CDA VICENTE GUERRERO 2DA CDA DEL SOL 2DA CDA FRANCISCO I. MADERO	ALVARO OBREGON PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCC 3RA CDA DE HIDALGO 2DA CDA FRANCISCO I. MADERO 2DO CION DE LA ERA 2DO CION LOS ROBLES 2DO CALLEJON LA ERA 2RA CDA ENCINO 3 CDA DE HIDALGO 3 CERRADA DE HIDALGO 3A CDA DE CEDRAL 3A CDA DE HIDALGO 3A CDA DE TORRES DE POTRERO 3A CDA FRANCISCO I MADERO 3A CDA HIDALGO 3A PRIV ACATITLA 3A PRIV DE CAPULINES 3A CDA DE HIDALGO 3A CDA FRANCISCO I MADERO 3A CDA HIDALGO 3RA CDA CEDRAL 3RA CDA DE HIDALGO	ALVARO OBREGON PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCC AND 2 DE MIGUEL HIDALGO 4A CDA SAN DIEGO 4TA CDA AMEYALCO 4TA CDA SAN DIEGO 5A PRIV ACATITLA ACT. CALLEJON 1 XOPAN AGUA TECPANI ALCANFORES ALCANFORES ALDAMA AMARET AMARETO AND AND 1 COMUNAL AND 1 COMUNAL AND 1 DE ALCANFORES AND 1 VICENTE GUERRERO AND 1 XOCHITLA AND 1-A COMUNAL AND 2 AND 2 DE MIGUEL HIDALGO
ALVARO OBREGON PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCC AND. A LA ERA AND 2 DE MIGUEL HIDALGO AND 2 DE MOCTEZUMA AND 2 DE VICENTE GUERRERO AND 2 LOS ROBLES AND 2 MIGUEL HIDALGO AND 2 VICENTE GUERRERO AND 4 DE MIGUEL HIDALGO AND 4 MIGUEL HIDALGO AND 6 DE MIGUEL HIDALGO AND 6 DE VICENTE GUERRERO AND 6 MIGUEL HIDALGO AND A TEPETITLA AND IXTLAHUACA AND MIGUEL HIDALGO AND S/N AND SAN DIEGO AND. 1 ALCANFORES AND. 2 HIDALGO AND. 3 DE MOCTEZUMA AND. A LA ERA	ALVARO OBREGON PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCC AV HIDALGO AND. A LA ERA ANDADOR 1 HIDALGO ANDADOR 1 VICENTE GUERRERO ANDADOR 2 CALLEJON DE LOS ENCIN ANDADOR 2 EL SOL ANDADOR 6 VICENTE GUERRERO ANDADOR BUGAMBILIAS ANDADOR MANANTIAL ANDADOR XOPAN ANTIGUO CAMINO A MIXCOAC ARBOLADA ARBOLEDAS ATENCO AV DE LAS TORRES AV FRANCISCO I MADERO AV MIGUEL HIDALGO AV CAMINO VIEJO A MIXCOAC AV CEDROS AV DESIERTO DE LOS LEONES AV HIDALGO	ALVARO OBREGON PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCC AV HIDALGO AV HIDALGO BARRANCA BARRANCA TEXCALTLACO BENITO JUAREZ C BENITO JUAREZ CAL AL DESIERTO DE LOS LEONES CAL. AL DESIERTO DE LOS LEONES CALLE COMUNAL CALLE DEL PUENTE CALLE SIN NOMBRE CALLE UNO CALLEJON 1 DE LA ERA CALLEJON 1 DE XOPAN CALLEJON 1 XOPAN CALLEJON 2 DE LA ERA CALLEJON 2 LOS ROBLES CALLEJON AMEYALCO CALLEJON B-1 PALMA CANARIA CALLEJON DE LA ERA CALLEJON DEL LIRIO	ALVARO OBREGON PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCC CAMINO DESIERTO DE LOS LEONE CAMINO DESIERTO DE LOS LEONES CAMINO VIEJO A MIXCOAC CAMINO VIEJO A MIXCOAC CAMUNAL CAÑADA OLIVOS CAPULINES CARR AL DESIERTO DE LOS LEONES CARR. DESIERTO DE LOS LEONES CARRETERA AL DESIERTO DE LOS LEON CARRETERA DESIERTO DE LOS LEONES CDA CDA 1 CUAUHEMOC CDA 1 DE MIGUEL HIDALGO CDA 1 LA PURISIMA CDA 1 MIMOSA CDA 1 OTENCO CDA 1 VICENTE GUERRERO CDA 1 XOCHITLA CDA 16 DE SEPTIEMBRE CDA 1-A CEDRAL
ALVARO OBREGON PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCC CAMINO DESIERTO DE LOS LEONE CALLEJON DEL LIRIO CALLEJON DEL OLVIDO CALLEJON PALMA DE CASTILLA CALLEJON VENUSTIANO CARRANZA CALZ AL DESIERTO DE LOS LEONES CALZ DESIERTO DE LOS LEONES CALZ. AL DESIERTO DE LOS LEONES CALZ. DE LAS AGUILAS CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES CALZ DESIERTO DE LOS LEONES CALZ DTO. DE LOS LEONES CAMINO A VIEJO MIXCOAC CAMINO ACERRO DEL COLGADO CAMINO AHUATITLA CAMINO AL CERRO DEL COLGADO CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES CAMINO ANTIGUO A MIXCOAC CAMINO DE IXTLAHUACA CAMINO DE LA IXTLAHUACA CAMINO DESIERTO DE LOS LEONES	ALVARO OBREGON PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCC CDA DE APANCO CDA 1-A CEDRAL CDA 1-A DE LOS CEDROS CDA 1-A LOS CEDROS CDA 1-8 MIMOSA CDA 2 AMARET CDA 2 MIGUEL HIDALGO CDA 2 VICENTE GUERRERO CDA 3 VICENTE GUERRERO CDA AGUA TECPANI CDA AHUATITLA CDA AMARET CDA AMEYALCO CDA ATACOMULCO CDA AZOYAPAN CDA BENITO JUAREZ CDA CIDREROS CDA COLORINES CDA CUAUHEMOC CDA DE AMARET CDA DE APANCO	ALVARO OBREGON PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCC CDA DE APANCO CDA DE APANCO CDA DE CEDROS CDA DE LA ERA CDA DE LA PALMA CDA DE MINAS CDA DE MONTE ALEGRE CDA DE PALMAS CDA DE VICENTE GUERRERO CDA DEL SOL CDA ENCINOS CDA FRANCISCO I MADERO CDA FRANCISCO VILLA CDA GUILLERMO PRIETO CDA HIDALGO CDA HUEMILA CDA ING JAVIER BARROS SIERRA CDA LA ERA CDA LA PURISIMA CDA LAS PALMAS CDA LAS ROSAS	ALVARO OBREGON PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCC CDA TORRES DE TEPITO CDA LAS ROSAS CDA LAZARO CARDENAS CDA LOS CEDROS CDA MADERO CDA MIGUEL HIDALGO CDA MIMOSA CDA MONTE ALEGRE CDA OJO DE AGUA CDA PIRUL CDA PURISIMA CDA SAN DIEGO CDA SAUCO CDA SIN NOMBRE CDA SOLERIA CDA TECOLATLAUTENCO CDA TEPETITLA CDA TIANGUISCOAPA CDA TIANGUISCOAPAN CDA TLACOTEDEL CDA TORRES DE TEPITO

5/10



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substantiación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/461/2016

ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON
PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCC	PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCC	PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCC	PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCC
CDA TORRES DE TEPITO	CDA LA ERA	CENTENARIO	CJON LA PURISIMA
CDA TORRES DE TEPITO	CDA LAS AGUILAS	CENTENARIO	CJON LA PURISIMA
CDA VENUSTIANO CARRANZA	CDA LAZARO CAEDENAS	CEREZO	CJON LAS PALMAS
CDA VICENTE GUERRERO	CDA LAZARO CARDENAS	CERRADA 1 ALCANFORES	CJON LOS ROBLES
CDA XATLAN	CDA MIMOSA	CERRADA DE LA ERA	CJON MEMECALA
CDA XAXALPA	CDA MONTE ALEGRE	CERRADA DE PALMAS	CJON MIGUEL HIDALGO
CDA XOCHIO	CDA OTENCO	CERRADA MIMOSA	CJON PALMA DE CASTILLA
CDA XOCHITLA	CDA OYAMELES	CERRADA MINA	CJON PALMAS
CDA XOMETL	CDA SIN	CERRADA PIRUL	CJON SAN DIEGO
CDA	CDA TIANGUISCOA	CERRADA SOLERIA	CJON TIANGUIS COAPA
CDA 1 DE AMARET	CDA TIANGUISCOA	CERRADA TIANGUISCOA	CJON TIANGUISCOA
CDA 1 DE XOCHITLA	CDA VICENTE GUERRERO	CERRADA XALLI	CJON VENUSTIANO CARRANZA
CDA 2 VICENTE GUERRERO	CDA XANTICO	CERRADA XOCHITLA	CJON VICENTE GUERRERO
CDA APANCO	CDA XATLAN	CERRO DEL COLGADO	CJON XANTICO
CDA ATLACOMULCO	CDA XAXALPA	CHIMALPOPOCA	CJON 2-B DE LA ERA
CDA CHIMALPOPOCA	CDA XOCHITLA	CJON 1 CAMINO VIEJO A MIXCOAC	CJON DEL OLVIDO
CDA CIDREROS	CDA XUCHITLA	CJON 1 HUEMILA	CJON TIANGUISCOA
CDA DE LAS AGUILAS S3N	CEDRAL	CJON 1 HUEMYLA	CJON VENUSTIANO CARRANZA
CDA DE LAZARO CARDENAS	CEDROS	CJON 1 LA ERA	CJON XANTICO
CDA DE XAXALPA	CENTENARIO	CJON 1 LOS ROBLES	CJON XAXALPA
CDA LA ERA		CJON 1-XOCHITA	CJON XOPAN

ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON
PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCC	PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCC	PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCC	PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCC
CJON XOPAN	GUILLERMO PRIETO	PENDIENTE	PRIV LAS AGUILAS
CJON XOPAN	GUILLERMO PRIETO	PENDIENTE	PRIV LAS AGUILAS
CJON VENUSTIANO CARRANZA	HAYRE	PINOS	PRIV LAS FLORES
COLORINES	HIDALGO	PIRUL	PRIV NARANJO
COMUNAL	HUEMILA	PLAZA HIDALGO	PRIV OTENCO
CUAHUTEMOC	HUEMYLA	PORFIRIO DIAZ	PRIV PALMAS
CUATRO TERRENOS	HUEMYLA Y 2A PRIV FRANCISCO I MAD	PREDIO	PRIV PINOS
CUAHUTEMOC	IXTLAHUACA	PRIMERA CDA CAMINO VIEJO A MIXCO	PRIV SAN ANTONIO
DEL CAMPO	LA ERA	PRIV AMARET	PRIV SIN NOMBRE
DEL PASO	LA HERA	PRIV CAMINO VIEJO A MIXCOAC	PRIV TLATEMPA
DEL PUENTE	LA PALMA	PRIV CIRUELITOS	PRIV TLATEMPA
DE LA ERA	LA PURISIMA	PRIV COMUNAL	PRIV ZACAMULPA
DESERTO DE LOS LEONES	LAS PALMAS	PRIV DE LOS ROBLES	PRIV ACATITLA
DTO DE LOS LEONES	LAS TORRES	PRIV DE ROBLE	PRIV AMAPOLA
FCO I MADERO	LOPEZ COTILLA	PRIV FRANCISCO I MADERO	PRIV DEL REFUGIO
FRANCISCO I MADERO	LOS PINOS	PRIV GALANCITA	PRIV EL REFUGIO
FRANCISCO I MADREO	LOS SAUCES	PRIV HIDALGO	PRIV HIDALGO
FRANCISCO VILLA	M HIDALGO	PRIV HUECALCO	PRIV TIANGUISCOA
FRANCISCO Y MADERO	M HIDALGO	PRIV HUEMYLA	PRIV TLATEMPA
G PRIETO	M HIDALGO	PRIV LA PURISIMA	PRIV XAXALPA
GUILLERMO PRIETO	M HIDALGO	PRIV LAS AGUILAS	PRIVADA 1 MIMOSA

ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON
PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCC	PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCC	PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCC	PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCC
PRIVADA 1 MIMOSA	PROLONGACION PALMAS	ZACAMULPA	ZACAMULPA
PRIVADA 1 MIMOSA	PROLONGACION PALMAS	TECOLAUTLATENCO	TECOLAUTLATENCO
PRIVADA AMAPOLA 7	PROXIMA HIDALGO	TEPETITLA	TEPETITLA
PRIVADA COMUNAL	PURISIMA	TERCERA CERRADA DE HIDALGO	TERCERA CERRADA DE HIDALGO
PRIVADA LOS PINOS	REIMS	TERRENO ACUESCONTICIA	TERRENO ACUESCONTICIA
PRIVADA MIMOSA	RET 5	TERRENO EN SAN BARTOLO AMEYALCC	TERRENO EN SAN BARTOLO AMEYALCC
PRIVADA MMIMOSA	RET 5 DE HIDALGO	TERRENO TLANCOPALI SAN BARTOLO	TERRENO TLANCOPALI SAN BARTOLO
PRIVADA NARANJO	RETAMA	TEXACATLACO	TEXACATLACO
PRIVADA REIMS	RIO	TIANGISCOA	TIANGISCOA
PRIVADA ROBLES	RIO SECO	TIERRA LARGA	TIERRA LARGA
PRIVADA SIN NOMBRE	SIN	TLALMIMOLPAN	TLALMIMOLPAN
PRIVADA TIANGUISCOA	SAN DIEGO	TOLUCA	TOLUCA
PRIVADA TLATEMPA	SAN FRANCISCO	TORRES DE TEPITO	TORRES DE TEPITO
PROL PALMAS	SAUCES	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA
PROL SAN DIEGO	SIN LOTIFICAR	VERANO DEL 76	VERANO DEL 76
PROL PALMAS	SIN NOMBRE	VICENTE GUERRERO	VICENTE GUERRERO
PROL SAN DIEGO	SN DIEGO	XATLAN	XATLAN
PROL PALMAS	SOL	XAXALPA	XAXALPA
PROLG SAN DIEGO	TECALPULCO	XILO	XILO
PROLG SAN DIEGO	TECOLATLATENCO	XOCOTZIN	XOCOTZIN
PROLONG PALMAS	TECOLAUTLATENCO	ZACAMULPA	ZACAMULPA





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/461/2016

Lo anterior es así, toda vez que para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos esta autoridad puede valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero; sin más limitación que la de que las pruebas no estén prohibidas por la ley ni sean contrarias a la moral, de conformidad con el artículo 278 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo, siendo que al tratarse de un medio de comunicación electrónico que se encuentra en internet, constituye un sistema mundial de disseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo, por lo que el mismo se valora en términos del artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo. Adicionalmente que, el contenido de la información relativa al establecimiento visitado, obtenida del Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI) antes citada, es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, por lo que resulta procedente otorgarle valor probatorio idóneo, lo anterior, de conformidad con el cuadro siguiente: -----

7/10

El contenido del presente documento es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de esta Secretaría, por lo que en caso de existir errores ortográficos o de redacción, será facultada exclusiva de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda proceder a su rectificación.

Sirve de apoyo la tesis que a continuación se cita: -----

Registro No. 186243

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XVI, Agosto de 2002

Página: 1306

Tesis: V.3o.10 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO.

El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.";





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/461/2016

asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo.
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Epicteto García Báez. ---

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación materia del presente procedimiento y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.-----

8/10

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que es de resolverse y se: -----

-----R E S U E L V E-----

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa. -----

SEGUNDO.- Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.-----

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.-----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx
T 47377700



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/461/2016

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten,** además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

9/10

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----

El responsable del Sistema de datos personales es el **Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/461/2016

Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.-----

OCTAVO Notifíquese personalmente al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble visitado, en el domicilio [REDACTED] lo anterior con fundamento en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su numeral 7.-----

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/461/2016 y una vez que cause estado. Archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.-----

DÉCIMO.- CÚMPLASE -----

Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste -----

EJOD/MAGT/OTC

10/10



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx
T. 47377700